CONTRATO N° 21 /2.014

CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN SAN JOSÉ Y CORONEL OVIEDO

(LOTE 1 Y LOTE3)

*Entre la **Gobernación de Caaguazú – V Departamento**, domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Mario Alberto Varela Cardozo**, con Cédula de Identidad N° 2.846.714, Gobernador de Caaguazú, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DIVINO NIÑO JESÚS**, domiciliada en Ytororo N° 185 e/ Tacuary y Antonio Vera de la misma ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por **Julio Arias**, con Cédula de Identidad N° 431.316, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN SAN JOSÉ Y CORONEL OVIEDO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El objeto del presente contrato es la **Construcción de un Aula en la Esc. Bas. N° 243 Prof. Estelvina S. de Alvarenga y un Aula en la Esc. Bas. N° 912 Prof. Pedro Cáceres de la ciudad de San José de los Arroyos, (LOTE N°1) y la Construcción de un Aula en el Col. Nac. Potrero Ubaldina y un Aula en la Esc. Bas. N° 465 Prof. Carlos A. López de la ciudad de Coronel Oviedo, (LOTE N° 3).***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Contrato;

a) Pliego de Bases y Condiciones;
b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
g) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
*h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)*
*i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.***

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Constructora Divino Niño
de Julio Arias
R.U.C. 431.316 - 0
Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 10 1, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 253.262.560 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA).-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 278.673 del año 2014.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley 2051.-

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2014,** convocado por la Gobernación de Caaguazú – V Departamento, según **Resolución N° 2274**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 3782** de fecha 18 de agosto de 2.014.-*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, lo cual deberá hacerse dentro de los 4 meses posteriores a la firma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LOTE N°1 CONSTRUCCION DE AULAS - Distrito de San José			
		OFERENTE	
		Divino Niño Jesús	
Item.	Descripcion	Cant.	P. Total
1	Escuela Básica N°243 Prof. Estelvina S. de Alvarenga	1	63.315.640
2	Escuela Básica N°912 Prof. Pedro Cáceres	1	63.315.640
TOTAL			126.631.280

LOTE N°3 CONSTRUCCION DE AULAS - Distrito de Coronel Oviedo			
		OFERENTE	
		Cant.	Divino Niño Jesús
Item.	Descripcion	Cant.	P. Total
1	Colegio Nacional Potrero Ubaldina	1	63.315.640
2	Escuela Básica N°465 Carlos A. López	1	63.315.640
TOTAL			126.631.280

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 126.631.280 (GUARANIES CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA) para el LOTE N°1** y la suma de **Gs.126.631.280 (GUARANIES CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA) para el LOTE N°3.** Los demás datos se encuentran en las planillas de precios de la oferta, que forma parte de este contrato y la que evitamos transcribir por motivos de economía y celeridad.-*

Constructora Divino Niño Jesús
de Julio Arias
R.U.C. 431.316 - 0
Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las obras deberán culminar dentro de los 3 (tres) meses posteriores a la fecha del acta de inicio en los lugares y condiciones consignados en el pliego de bases y condiciones.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El anticipo será del 30% del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

La ***garantía para el fiel cumplimiento del contrato*** *se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-*

11. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La descripción de las obras se encuentra detallada en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta presentada por la Contratista, que forman parte de este Contrato, y la que evitamos transcribir por motivos de economía y celeridad.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Constructora Divino Niño Jesús
de Julio Arias
R.U.C. 431.316 - 0
Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V. DEPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 12 días del mes de setiembre de 2014.

Constructora Divino Niño Jesús
de Julio Arias
R.U.C. 431.316 - 0
Coronel Oviedo - Paraguay

Julio Arias

Contratista

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador
Contratante